



Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO	Orden CUD/702/2023, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas del Consejo Superior de Deportes a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁMBITO	Next Genretaion EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 26 "Plan de fomento del sector del deporte"
PERIODO PRESENTACIÓN	El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso supere el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»
ENTIDAD CONVOCANTE	Consejo Superior de Deportes.

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Estas subvenciones están destinadas a promover la reforma sostenible e inclusiva de instalaciones y espacios deportivos en los que se puedan desarrollar proyectos relacionados con el sector del turismo deportivo, con el fin de modernizar nuestra industria turística asociada al deporte, y cuyo plazo de ejecución se encuentre entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2025.

La finalidad de estas ayudas es además de contribuir a los objetivos descritos en el párrafo anterior, **coadyuvar a la consolidación** de estructuras que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.





BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas para las que exista consignación presupuestaria las Administraciones Públicas territoriales y aquellos organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de dichas Administraciones Públicas, que sean titulares de instalaciones y/o espacios deportivos en los que se puedan desarrollar actividades de turismo deportivo sostenible.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Las acciones que realicen los beneficiarios de las ayudas cumplirán con lo estipulado en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- 2. Las entidades beneficiarias tendrán suficiente capacidad de obrar y no se encontrarán inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 3. No podrán ser beneficiarios de las ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Cada entidad solicitante deberá presentar una única solicitud, que podrá contener hasta un máximo de dos proyectos para los que se solicite financiación, que se ejecuten entre el 1 de febrero de 2020 y el 30 de septiembre de 2025, pudiendo englobar una o varias de las categorías de gastos indicadas a continuación:

- a) Adecuación y mejoras de espacios e instalaciones deportivas.
- b) Adecuación y mejora de accesos y aparcamientos.
- c) Adecuación de vestuarios y otros espacios complementarios de apoyo a la actividad deportiva, como gimnasios, salas de readaptación y enfermería, así como residencias y salas destinadas a la formación
- d) Mejoras en la eficiencia energética.
- e) Adecuación, adaptación y mejoras de las instalaciones, siempre que el resultado implique una mejora en la consecución de los objetivos de transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.
- f) Actuaciones que desarrollen y/o mejoren la digitalización de la actividad turístico deportiva en todos sus ámbitos de desarrollo.
- g) Elaboración del diseño y/o proyecto de inversión de las actuaciones recogidas en el presente apartado.

PRESUPUESTO

Se establece un importe total **máximo a percibir por cada entidad beneficiaria de 600.000 euros**, con independencia de si se presentan uno o dos proyectos en la solicitud.





FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de la subvención deberán presentarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica del CSD (https://sede.csd.gob.es) y dirigirse a la Dirección General de Deportes, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.

Cada entidad solicitante presentará una única solicitud, que podrá contener uno o dos proyectos financiables, la cual deberá ir acompañada de la siguiente documentación en castellano, lengua del procedimiento de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por cada proyecto presentado en la solicitud, un anteproyecto, firmado electrónicamente, en el cual se especifiquen los siguientes apartados:

- a) Descripción de las actuaciones y obras desarrolladas y/o a desarrollar.
- b) Tabla de presupuestos y valoración de las inversiones señalando las cuantías con y sin IVA, que faciliten su correlación con los importes incluidos en la solicitud.
- c) **Cronograma de todas las actuaciones** diseñadas especificando en los mismos los meses y años, de inicio y fin, de manera clara y concreta.
- d) Planos de todos los proyectos y/o actuaciones.
- e) Acreditación, en su caso, de la certificación energética de la instalación, aportando para ello estos dos documentos diferenciados: certificado de eficiencia energética del edificio en el estado anterior a la realización de las actuaciones y certificado de eficiencia energética del edificio (previsto, si la actuación aún no se ha realizado) en el estado alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita el incentivo, realizado según en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

Por cada proyecto presentado en la solicitud, **una memoria resumen del anteproyecto**, elaborada según el modelo presentado como anexo en la convocatoria

Una memoria descriptiva de análisis de gestión de las instalaciones y/o espacios deportivos objeto de la subvención y en el cual se especifiquen los siguientes apartados:

- a) Plan de uso general en la instalación en donde se realizarán las obras y/o inversiones, de las actividades programadas relacionadas con la actividad física y deportiva en todos sus ámbitos de desarrollo.
- b) Temporalidad de los programas diseñados y meses de uso de la instalación por año.
- c) Estimación de impacto del uso de las instalaciones en lo que se refiere a usuarios locales, autonómicos, nacionales e internacionales.
- d) Convenios y alianzas estratégicas locales, autonómicas, nacionales e internacionales, tanto con entidades públicas como privadas, que apoyen a una gestión sostenible de dicha instalación o espacio deportivo, señalando los programas de actividades previstas e inicialmente comprometidas.
- e) Durabilidad y permanencia del proyecto con un análisis de impacto y reactivación económica estimado.
- f) **Estimación de desarrollo y mejora de empleabilidad** una vez se implementen las obras y actuaciones objeto de esta subvención.
- g) En su caso, **explicación del proyecto dentro de una red autonómica**, **estatal y/o internacional de turismo deportivo sostenible**.

Entre la documentación administrativa a presentar se encuentran acreditaciones y declaraciones responsables previstas en el marco del PRTR. Por ejemplo, acreditaciones de la titularidad de la instalación, del poder del firmante de la solicitud, cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Por otro lado, declaraciones responsables de otras

VENTANILLA ÚNICA_NEXT GENERATION EU_DIPALME





ayudas percibidas para la misma finalidad, de no tener deudas por reintegro de ayudas, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de cumplimiento del solicitante de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Los interesados presentarán la solicitud de financiación y el resto de la documentación en la sede electrónica del CSD, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de los solicitantes informar a los órganos actuantes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración de conformidad con los principios de objetividad, publicidad y no discriminación, que valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y elaborará una relación priorizada de las actuaciones que se consideren financiables hasta agotar el crédito disponible.

La evaluación de cada proyecto individual se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, obteniendo una puntuación máxima de 100 puntos.

- a) Criterios de mejora de transición ecológica y digital. Hasta 50 puntos.
 - i) Mejoras de eficiencia energética: Hasta 20 puntos.
 - ii) Mejoras de accesibilidad: Hasta 10 puntos.
 - iii) Mejoras de sostenibilidad de la instalación: Hasta 10 puntos.
 - iv) Mejoras de digitalización de la instalación: Hasta 10 puntos.
- b) Criterios de plan de uso y acción. Hasta 40 puntos.
 - i) Durabilidad y permanencia del proyecto. Hasta 20 puntos.
 - ii) Incremento de la actividad económica y empleo previsto. Hasta 10 puntos.
 - iii) Formar parte no de una red autonómica, nacional y/o internacional. Hasta 5 puntos.
 - iv) Convenios u otros documentos de colaboración con otras entidades a nivel nacional y/o internacional. Hasta 5 puntos.
- c) Viabilidad del plan de actuación y cronograma, así como adecuación del proyecto al presupuesto solicitado. Hasta 5 puntos.
- d) Criterio de cohesión territorial. Hasta 5 puntos.

VENTANILLA ÚNICA_NEXT GENERATION EU_DIPALME





Para determinar la cantidad final de la ayuda a conceder y una vez obtenida la valoración sobre 100 puntos, se aplicará esa puntuación como porcentaje sobre la cantidad de gastos considerados como subvencionables por la Comisión de Valoración en base al presupuesto enviado en la solicitud.

Para la valoración y selección de los proyectos, la Comisión de valoración tendrá en cuenta que los proyectos planteados garantizan el cumplimiento del 100% del seguimiento climático, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Pacto Verde Europeo y el sistema de marcadores de Río-CAD OCDE.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- Orden de bases: https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/30/pdfs/BOE-A-2023-15264.pdf